

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

**CVE-2012-2238** *Orden GAN/11/2012, de 15 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2012, las ayudas para la renovación del parque nacional de tractores y para el fomento de la utilización de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.*

El Real Decreto 457/2010, de 16 de abril por el que se regulan las bases para la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola, tiene por objeto fomentar, con ayudas económicas, la Renovación del Parque Nacional de Maquinaria Agrícola, mediante el achatarramiento de las unidades más antiguas y su sustitución por nuevos tractores y nuevas máquinas que, al estar equipados con modernas tecnologías, mejoran las condiciones de trabajo, tienen una mayor eficiencia energética y producen un menor impacto medioambiental.

Entre sus objetivos concretos destacan la garantía de una mejora en las condiciones de trabajo de los agricultores en el manejo de la maquinaria agrícola, el incremento del equipamiento de estos vehículos para mayor seguridad en sus desplazamientos por las vías públicas, la potenciación de la utilización de tractores y máquinas agrícolas dotados con motores de nuevo diseño y de mejor aprovechamiento energético del combustible, la reducción de la contaminación por emisión de gases y su nivel sonoro, asegurar la introducción en la agricultura de maquinaria con alta tecnología, fiable y apropiada para satisfacer los requerimientos demandados por la agricultura moderna y la promoción de la utilización en común de los tractores y máquinas agrícolas para economizar recursos.

El empleo de los modernos medios de producción en las actividades agrarias tiene una favorable repercusión en la mejora de la productividad de la agricultura, siempre que se realice con criterios técnicos y económicos correctos. Por tanto, el fomento de la incorporación de nuevas tecnologías de producción y la racionalización del uso de los medios empleados constituye un objetivo instrumental de relevante interés.

La incorporación de estas nuevas tecnologías conlleva ahorro energético, polivalencia de empleo, supresión de mecanismos de alto riesgo, disminución de la contaminación atmosférica y acústica y la mejora de las condiciones de trabajo para los agricultores.

Por otro lado, el Real Decreto 456/2010 de 16 de abril por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, establece medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrícolas, mediante su adquisición y utilización en régimen asociativo.

Su objetivo fundamental es fomentar la introducción en la agricultura española de equipos que permitan un uso más racional de los inputs, incorporando además medidas de ahorro energético, disminución de las emisiones contaminantes y una mejora en las condiciones de trabajo para los agricultores. Las ayudas tienen, asimismo, como objetivo el fomento del uso en común de la maquinaria agrícola, ya que se destinan a la adquisición de máquinas y equipos por parte de asociaciones de agricultores.

LUNES, 27 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 40

Las ayudas propuestas en la presente orden se ajustan a lo previsto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001.

Por ello, de acuerdo con la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispongo

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto.

La presente disposición tiene por objeto fomentar con ayudas económicas:

- a) La renovación del parque regional de tractores y máquinas agrícolas automotrices, mediante el achatarramiento de las unidades más antiguas y su sustitución por nuevos tractores y nuevas máquinas que al estar equipadas con modernas tecnologías, mejoran las condiciones de trabajo, tienen una mayor eficiencia energética y producen un menor impacto ambiental
- b) La difusión de nuevas tecnologías, mediante ayudas para la adquisición, por parte de asociaciones de agricultores, de máquinas y equipos agrarios que supongan una innovación tecnológica en una zona geográfica determinada y que contribuyan a mejorar los actuales sistemas de producción, al ahorro energético, a la conservación del medio ambiente o a mejorar las condiciones de trabajo de los agricultores.

### Artículo 2. Líneas de ayuda.

Se establecen las siguientes líneas de ayuda:

1. Ayudas a la renovación del parque nacional de tractores, de máquinas agrícolas autopulsadas y de determinados tipos de máquinas arrastradas.
2. Ayudas a la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.

### Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de explotaciones agrarias, las cooperativas, las sociedades agrarias de transformación, las agrupaciones de agricultores y las empresas de servicios agrarios, que reúnan los requisitos establecidos en cada una de las líneas de ayuda, según se especifica en los artículos 13 y 21 de la presente Orden.

2. No podrán ser consideradas como beneficiarias las personas o entidades privadas en las que concurren algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

### Artículo 4. Financiación.

El importe máximo de las ayudas reguladas por la presente Orden será de 120.000 euros de los cuales el 25%, 30.000 euros, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414B.772, Fomento de la Innovación Tecnológica, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2012. El 75% restante será financiado por el FEADER en un 50% (60.000 euros) y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en un 25% (30.000 euros).

CVE-2012-2238

#### Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOC.

2. Las solicitudes, dirigidas a la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,, se presentarán en el Registro de la Consejería, en los de sus Oficinas Comarcales, o mediante alguno de los cauces previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los modelos oficiales que figuran como Anexos I y II de la presente Orden, acompañados de la documentación necesaria para cada línea de ayuda que se especifica en el anexo IV.

#### Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Tendrán prioridad las solicitudes para la línea de renovación del parque de tractores y maquinaria agrícola sobre las de promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.

3. Se establece un orden de preferencia y baremación dentro de cada una de las dos líneas de ayuda, según consta en los artículos 19 y 25 de la presente Orden.

#### Artículo 7. Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Desarrollo Rural. El instructor verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la presente Orden y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

2. Para la valoración de las solicitudes se constituirá un Comité de Valoración, compuesto por la Directora general de Desarrollo Rural o persona en quien delegue, el jefe de Servicio de Agricultura y Diversificación Rural o técnico en quien delegue y un técnico de dicha Dirección designado al efecto y que actuará como secretario con voz y voto, encargado de elevar la propuesta de resolución a través del órgano instructor.

3. La propuesta de resolución, al no tener en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, tendrá el carácter de definitiva y se notificará por escrito a las personas interesadas.

4. La competencia para resolver corresponderá a la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural o al Consejo de Gobierno, en función de la cuantía de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El plazo para resolver y notificar la resolución de concesión será de cuatro meses a contar desde la fecha de la publicación de esta Orden.

5. Contra las resoluciones expresas de la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución no fuera expresa el plazo será de tres meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. Si la resolución expresa proviniera del Consejo de Gobierno, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución no fuera expresa, el plazo para interponer el recurso de reposición será de tres meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

6. La Resolución de concesión de las ayudas que se convocan en esta Orden se publicará en el BOC y, si ello no fuera preceptivo según lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, se hará pública mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y en el de sus Oficinas Comarcales.

7. La publicación en el BOC podrá realizarse mediante inserción del texto íntegro de la Resolución o de un extracto, remitiendo a los tabloneros de anuncios citados para conocimiento íntegro de las subvenciones concedidas.

8. En el caso de que alguno de los beneficiarios renunciara a la subvención, el órgano competente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

#### Artículo 8. Controles.

1. El beneficiario tendrá la obligación de facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de la entidad local, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

2. Se efectuarán controles para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento(CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural eferente a la durabilidad mínima de las inversiones de cinco años.

#### Artículo 9. Justificación y pago.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán justificar la realización de la actividad subvencionable antes del 15 de octubre de 2012, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Haber dado de alta en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) la maquinaria agraria objeto de subvención, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola.

2. Acompañar la factura definitiva de compra, expedida de acuerdo con el Real Decreto 1496/2003, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Impuestos sobre el Valor Añadido, debiendo contener:

- a) Fecha de emisión y número de factura.
- b) Nombre y CIF de la empresa o persona que factura.
- c) Nombre y CIF del comprador.
- d) Unidades, conceptos detallados y valores unitarios..
- e) Los descuentos aplicados por la empresa vendedora, especificando los distintos conceptos y en especial el que aplique, en su caso, por el achatarramiento del tractor antiguo.
- f) El precio neto, sin IVA.

3. Acreditación del pago efectivo de las facturas con la documentación que figura en el Anexo V de la presente orden.

4. Haber dado de baja, en su caso, el tractor o maquinaria agrícola achatarrados en el ROMA donde esté inscrito, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola..

5. Haber enviado, en su caso, el vehículo antiguo para ser achatarrado en un centro de tratamiento autorizado o en una instalación de recepción.

6. En el caso de ayudas a la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios que requieran la realización de obras complementarias, haber realizado dichas obras que tendrán que ser certificadas por un técnico de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

7. Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o autorización expresa al órgano gestor para recabar esta información de los órganos competentes. La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano Instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria.

#### Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

2. No se podrá utilizar la maquinaria auxiliada para incrementar producciones sin salidas normales en el mercado, conforme a las limitaciones sectoriales establecidas en el anexo I del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio.

3. Deberán cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.e) del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio.

4. Los beneficiarios se comprometerán a no enajenar el nuevo tractor o la nueva máquina durante un periodo de cinco años, contados a partir de su adquisición. En caso de incumplimiento, el beneficiario deberá reintegrar al Tesoro Público el importe de la ayuda obtenida y los intereses correspondientes, salvo que la Administración concedente otorgue la autorización en los términos previstos por el artículo 31.5.b de la Ley 38/2003.

#### Artículo 11. Requisitos de los gastos subvencionables.

1. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no existan en el mercado suficientes empresas que los suministren o presten.

2. El solicitante de la ayuda elegirá entre las ofertas utilizando criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección, cuando ésta no recaiga en la oferta económica más ventajosa.

#### Artículo 12. Revocación, reintegro y régimen sancionador.

El incumplimiento del objeto de la subvención y los demás requisitos establecidos en la presente Orden y en la normativa aplicable, dará lugar a la revocación de la subvención y reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento de pago de la subvención en los términos establecidos en el Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El régimen sancionador será el establecido en el título IV de la citada Ley.

### CAPÍTULO II

#### AYUDAS A LA RENOVACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE TRACTORES Y MÁQUINAS AUTOMOTRICES AGRÍCOLAS Y DETERMINADAS MÁQUINAS ARRASTRADAS

#### Artículo 13. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de explotaciones agrarias, las personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea la prestación de servicios agrarios, siempre que estén inscritas en los correspondientes registros o censos oficiales y las cooperativas agrarias, las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra, las cooperativas de trabajo asociado cuya actividad principal sea la agraria y las sociedades agrarias de transformación (SAT), inscritas en los correspondientes registros oficiales, que achatarren tractores o máquinas automotrices antiguas y las sustituyan indistintamente por nuevos tractores o nuevas máquinas.



LUNES, 27 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 40

2. Junto con los tractores y máquinas automotrices antiguas, podrán achataarse uno o más equipos de tratamiento fitosanitario o de distribución de fertilizantes, inscritos en el ROMA a nombre del solicitante de la ayuda, acoplables a dicho tractor.

3. También se podrán destinar estas ayudas procedentes del achataamiento de tractores, máquinas automotrices y otras máquinas a la adquisición de las siguientes máquinas arrastradas o suspendidas:

- a) Sembradoras directas.
- b) Cisternas para purines y esparcidores de fertilizantes sólidos equipados, en ambos casos, con dispositivos de localización.
- c) Abonadoras y equipos de aplicación de productos fitosanitarios que posibiliten una correcta distribución, mediante acreditación de una estación de ensayos específica para estos tipos de máquinas.

#### Artículo 14. Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el presente capítulo deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ajustarse a la definición de pequeñas y medianas empresas establecida en el anexo I del Reglamento (CE) 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

2. Cumplir las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate, tal como establece el artículo 26 del Reglamento (CE) 1698/2005, de 20 de septiembre, para la medida de modernización de las explotaciones agrarias.

3. Ser titular del nuevo tractor o máquina y de la maquinaria achataada, teniendo en cuenta las excepciones recogidas en el artículo 16.

4. No tener la consideración de empresa en crisis.

5. Comprometerse a no enajenar el nuevo tractor o la nueva máquina durante un periodo de cinco años, contados a partir de su adquisición. En caso de incumplimiento, el beneficiario deberá reintegrar al Tesoro Público el importe de la ayuda obtenida y los intereses correspondientes, salvo que la Administración concedente otorgue la autorización en los términos previstos por el artículo 31.5.b) de la Ley 38/2003.

6. No haber sido sancionado por delitos o infracciones medioambientales o contra la Hacienda Pública.

#### Artículo 15. Requisitos de los tractores y máquinas automotrices achataados.

1. Tener más de 15 años de antigüedad, excepto para los equipos de recolección, que podrá ser de 10 años, computados entre la fecha de su primera inscripción como alta en el ROMA y la fecha de solicitud de la ayuda.

2. Estar inscritos en el ROMA durante el último año bajo la titularidad del solicitante de la ayuda salvo en los casos de transmisión o cambio de titularidad de la explotación, fallecimiento, invalidez permanente o jubilación de su anterior titular, o en los casos de primera incorporación de jóvenes a la titularidad o cotitularidad de la explotación agraria.

3. En los casos de cooperativas agrarias y SAT, los vehículos que se achatarren deberán estar inscritos en el ROMA a su nombre o al de algunos de sus socios durante el último año.

4. Estar en condiciones de uso y no de abandono, que se justificará mediante documento que acredite estar al día de la ITV o certificación de un técnico de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

5. Ser entregado a un centro autorizado de tratamiento o en una instalación de recepción, regulados en el Real Decreto 1.383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, y en la Orden INT/624/2009, de 26 de febrero, por la que se regula la baja definitiva de los vehículos descontaminados al final de su vida útil, para su destrucción.

CVE-2012-2238

LUNES, 27 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 40

6. Causar baja definitiva en el ROMA, con una anotación en la que se haga constar que el titular se ha acogido a esta línea de ayudas. Asimismo, deberá causar baja definitiva en el Registro de vehículos, si estuviera inscrito en él.

7. Los equipos de aplicación de productos fitosanitarios y de distribución de fertilizantes que se achatarren junto con un tractor, deberán:

- a) Estar inscritos en el ROMA bajo la titularidad del solicitante de la ayuda o de los socios de cooperativas o SAT, en su caso.
- b) Ser entregados a un centro autorizado de tratamiento o en una instalación de recepción.
- c) Causar baja definitiva en el ROMA, con una anotación en que se haga constar que ha sido achatarado.

#### Artículo 16. Excepciones del achatarramiento.

1. Vehículos históricos. En el supuesto de tractores de época o históricos con más de 30 años de antigüedad, con valor de colección o susceptibles de exposición en museos, podrá sustituirse su achatarramiento por la entrega a una entidad o asociación que garantice su retirada de la actividad agraria.

2. Vehículos para proyectos de cooperación. En aquellos tractores y máquinas automotrices que estén al corriente de ITV y equipados con los correspondientes dispositivos de seguridad, podrá sustituirse su achatarramiento por la entrega a una Organización no Gubernamental (ONG) u otras entidades en el marco de la cooperación internacional, para su envío a países en vías de desarrollo, siempre que se garantice que dichas máquinas son retiradas de la actividad agraria en España.

#### Artículo 17. Requisitos del nuevo tractor o maquinaria.

1. Ser de primera adquisición en fecha posterior a la de solicitud de la ayuda.
2. Quedar inscritos como tal en el ROMA correspondiente, de acuerdo con lo especificado en el Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, de caracterización y registro de la maquinaria agrícola.

#### Artículo 18. Clase y cuantía de la ayuda.

1. La cuantía base de la ayuda se establece en 80 euros por caballo de vapor (CV), de la Potencia que consta en la inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA), en el caso de tractores y motocultores. Para el resto de máquinas automotrices, la potencia en CV se determinará multiplicando por el factor 5 la potencia fiscal.

2. En el caso de que el beneficiario sea persona física, la cuantía base de la ayuda se incrementará, atendiendo a las condiciones del beneficiario y de su explotación, en las cuantías siguientes:

- a) Por ser titular de una explotación agraria prioritaria, definida en el artículo 3 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, en 35 euros por CV.
- b) Por ser agricultor joven, que presente la solicitud de ayuda para achatarramiento del tractor o máquina automotriz durante el proceso de su primera instalación o en los cinco años siguientes a ésta, en 25 euros por CV.
- c) Por estar la explotación en una zona calificada como zona de montaña u otras zonas con dificultades, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento (CE) número 1.698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en 10 euros por CV.
- d) En el caso de que el beneficiario sea cooperativa agraria, cooperativa de explotación comunitaria de la tierra, cooperativa de trabajo asociado cuya actividad principal sea la agraria o una sociedad agraria de transformación (SAT), inscritas en los correspondientes registros oficiales, la cuantía de la ayuda será la cuantía base incrementada en 70 euros por CV de potencia de los tractores y máquinas automotrices achatarados.

CVE-2012-2238

e) Para otras personas jurídicas cuya actividad principal sea la producción agraria así como para las personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea la prestación de servicios agrarios, siempre que estén inscritas en los correspondientes registros o censos oficiales, el incremento de la cuantía base será de 25 euros por CV de potencia de la maquinaria achatarrada.

3. El solicitante podrá achatarrrar más de un tractor o máquina automotriz y adquirir un único tractor nuevo o una sola máquina nueva, siempre que la cuantía total de las ayudas que pueda percibir el beneficiario no sobrepase los límites máximos especificados en el artículo 20 de la presente Orden.

4. La cuantía de la ayuda se incrementa atendiendo a las deficiencias de seguridad de los tractores achatarrrados, en 80 euros por CV cuando sean unidades de tractores inscritos en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) antes de las fechas de exigibilidad de la obligación de tener estructuras de protección homologadas para cada grupo y subgrupo de tractor, tal y como figuran en la Resolución de 21 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se actualiza el Anexo I de la Orden de 27 de julio de 1979 por la que se regula técnicamente, el equipamiento de los tractores agrícolas con bastidores o cabinas oficialmente homologadas. Para los tractores estrechos (grupo 3), se entenderá como fecha de exigibilidad el 2 de julio de 1993.

5. La cuantía base de la ayuda se incrementará, además, en 50 €/CV del tractor achatarrrado, cuando junto a dicho tractor, se achatarren uno o más equipos de tratamiento fitosanitario o de distribución de fertilizantes, inscritos en el ROMA a nombre del solicitante de la ayuda, acoplables a dicho tractor.

6. La cuantía base de la ayuda se podrá incrementar también atendiendo a la clasificación según la eficiencia energética del nuevo tractor o máquina automotriz, y a su estado de cumplimiento de la normativa de emisiones, regulada por el Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas directivas de la CE, relativas a la homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos, en los siguientes importes, referidos a la potencia de la maquinaria achatarrrada:

- a) Por clasificación en la categoría más alta de eficiencia energética (A): 30 euros/CV.
- b) Por clasificación en la segunda categoría más alta (B): 10 euros/CV.
- c) Por tener en su homologación valores de emisiones contaminantes inferiores a las exigidas, en el momento de presentación de la solicitud, en 10 euros/CV.

#### Artículo 19. Prioridades.

1. Se ordenarán las solicitudes atendiendo al siguiente baremo:

a) Por ser cooperativa de maquinaria, cooperativa de explotación comunitaria de la tierra o cooperativa con sección específica de maquinaria o de servicios que incorporen maquinaria, siempre que disponga de reglamento de funcionamiento interno: 5 puntos.

b) Por ser otro tipo de cooperativa o una SAT: 4 puntos

c) Por ser titular de explotación prioritaria: 4 puntos.

d) Por encontrarse la explotación en una de las zonas de montaña u otras zonas con dificultades, entre las citadas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005: 3 puntos.

e) Por ser agricultor joven o tratarse de una explotación de titularidad compartida, de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias: 3 puntos.

f) Por ser mujer: 2 puntos.

g) Por ser persona física o jurídica cuya actividad principal sea la prestación de servicios agrarios: 2 puntos.

h) Por tratarse de un modelo de tractor a achatarrrar sin estructura de protección homologada oficialmente: 2 puntos.



LUNES, 27 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 40

2. En caso de igualdad de puntuación entre las solicitudes para renovación del parque de tractores y maquinaria agrícola, se dará prioridad a la correspondiente al solicitante que quiera sustituir el tractor o máquina automotriz más antigua., figurando como fecha de antigüedad la de primera inscripción en el ROMA.

Artículo 20. Compatibilidad con otras ayudas y límite de concesión.

1. La ayuda máxima por beneficiario y convocatoria del año no podrá superar las siguientes cantidades:

- a) 12.000 euros en el caso de adquisición de nuevos tractores.
- b) 15.000 euros en el caso de adquisición de nuevos tractores, cuando junto con el acharramiento de tractores se dé alguno de los supuestos contemplados en los apartados 4 y 5 del artículo 18.
- c) 30.000 euros cuando se trate de equipos automotrices de recolección.
- d) El 30% de la inversión en el resto de máquinas automotrices y en el caso de las máquinas arrastradas.

2. La ayuda regulada por esta línea es compatible con cualesquiera otras ayudas legalmente establecidas con el mismo objeto, con las limitaciones establecidas en el artículo 19 del Reglamento (CE) 1857/2006, de 15 de diciembre, las del artículo 22 del Reglamento (CE) 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común y siempre que no se superen los límites especificados en los apartados siguientes o en el artículo 4.9 del citado Reglamento.

3. La cuantía máxima del conjunto de las ayudas a que se refiere el apartado 2 anterior, expresada en porcentaje del importe de la inversión subvencionable, calculada a partir del coste total de adquisición, considerando el precio neto de factura sin incluir IVA, es:

- a) En zonas desfavorecidas o en las indicadas en el artículo 36, letra a) incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) el 50 por ciento.
- b) En las demás zonas, el 40 por ciento.
- c) En el caso de agricultores jóvenes que soliciten la ayuda en el momento de su instalación o en los cinco años siguientes a la misma, los porcentajes anteriores podrán incrementarse en 10 puntos porcentuales.

4. La inversión subvencionable tendrá además los límites establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria para el periodo 2007-2013.

### CAPÍTULO III

#### AYUDAS PARA PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS

Artículo 21. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las siguientes entidades asociativas radicadas en Cantabria:

- a) Las sociedades cooperativas del ámbito agrario y sus agrupaciones o uniones, y las sociedades agrarias de transformación.
- b) Las agrupaciones de sanidad vegetal (ASV) y las agrupaciones de defensa sanitaria (ADS), solamente para maquinaria y equipos propios de sus actividades específicas, siempre que coincidan con los objetivos expresados en el artículo primero de la Orden.
- c) Otras agrupaciones agrarias sin personalidad jurídica propia basadas en un pacto contractual suscrito por un mínimo de siete titulares de explotaciones agrarias, en el que se establezcan unas normas de funcionamiento y de utilización de las máquinas o equipos auxi-

CVE-2012-2238

liados. En casos excepcionales debidamente justificados por las características del equipo a subvencionar, que principalmente tendrán relación con la dispersión de las explotaciones, este número mínimo podrá reducirse hasta tres.

#### Artículo 22. Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener la condición de PYME conforme al Anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

2. No tener la consideración de empresa en crisis.

3. Cumplir las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.

4. No haber sido sancionado por delitos o infracciones medioambientales o contra la Hacienda Pública.

5. Comprometerse a no enajenar la máquina o el equipo agrario para el que se solicita la ayuda durante un periodo de cinco años contados a partir de su adquisición. En caso de incumplimiento, el beneficiario deberá reintegrar al Tesoro Público el importe obtenido y los intereses correspondientes, salvo que la Administración concedente otorgue la autorización en los términos previstos por el artículo 31.5.b) de la Ley General de Subvenciones.

#### Artículo 23. Requisitos de la maquinaria auxiliable.

1. Las máquinas o equipos auxiliares serán de primera adquisición en fecha posterior a la solicitud y estarán incluidos en alguno de los apartados del siguiente plan de innovación tecnológica:

a) Mejora tecnológica en la preparación y conservación del suelo:

- i) Equipos combinados de siembra y preparación del terreno.
- ii) Equipos de análisis rápidos de suelos.

b) Mejora tecnológica en siembra y aplicación de abonos y fitosanitarios.

- i) Sembradoras de precisión.
- ii) Resembradoras de pratenses.
- iii) Cisternas de purín equipadas con dispositivos de localización.
- iv) Distribuidoras de fertilizantes sólidos equipadas con dispositivos de localización.

v) Nuevas máquinas de tratamientos fitosanitarios que posibiliten una correcta distribución, mediante acreditación de una estación de ensayos específica para estos tipos de máquinas.

c) Mejora tecnológica en la alimentación ganadera:

- i) Mezcladoras-distribuidoras automotrices de forrajes y piensos.

d) Mejora tecnológica en maquinaria y equipos de recolección:

- i) Cosechadoras automotrices de forrajes.
- ii) Cosechadoras automatizadas de patatas.

e) Mejora tecnológica en otras labores agrícolas.

- i) Palas cargadoras telescópicas.
- ii) Sistemas de ayuda GPS.

f) Otras máquinas y equipos.

i) En general cualquier máquina o equipo que represente innovación tecnológica y cuyos objetivos coincidan con los expresados en el apartado b) del artículo 1, no incluidos en los apartados anteriores.

LUNES, 27 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 40

2. Quedan expresamente excluidas las máquinas de uso generalizado en la agricultura, tales como tractores, motocultores, remolques ordinarios, equipos tradicionales de laboreo o cosechadoras convencionales de cereales.

3. Asimismo, se excluyen las subvenciones para los almacenes polivalentes, edificaciones ganaderas e instalaciones para la comercialización o transformación de productos agrarios o forestales.

4. Los planes de innovación tecnológica referidos a instalaciones de riego, solamente podrán contemplar ayudas para plantas potabilizadoras de agua o para mejorar las instalaciones ya existentes, mediante la incorporación de equipos para su control o automatización y fertirrigación.

5. En el caso de maquinaria móvil, deberá quedar inscrita como de primera adquisición en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) de Cantabria.

#### Artículo 24. Clase y cuantía de las ayudas.

El importe de la subvención se calculará en función de la inversión realizada, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

1. Las agrupaciones de los apartados a) y b) del artículo 21 podrán obtener hasta el 40% del total de la inversión, pudiendo llegar al 50% cuando las explotaciones se encuentren ubicadas en zonas de montaña u otras con dificultades, citadas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

2. En el caso de las agrupaciones del apartado c) del artículo 21, hasta el 20% del total de la inversión, pudiendo llegar hasta el 30% cuando las explotaciones se encuentren ubicadas en zonas de montaña u otras con dificultades, de acuerdo con el citado Reglamento (CE) nº 1698/2005.

#### Artículo 25. Prioridades.

1. Las solicitudes presentadas, se ordenarán de acuerdo con el siguiente baremo de puntuación:

a) Cooperativa de maquinaria, cooperativa de explotación comunitaria de la tierra o cooperativa con sección específica de maquinaria o de servicios que incorporen maquinaria, siempre que dispongan de reglamento de funcionamiento interno: 5 puntos.

b) Otro tipo de cooperativa agraria o bien una sociedad agraria de transformación con al menos 10 asociados: 4 puntos.

c) Sociedad agraria de transformación de menos de 10 asociados o algún tipo de agrupación con personalidad jurídica propia de las contempladas en el artículo 21, b): 3 puntos.

d) Asociaciones contempladas en el artículo 21.c): 2 puntos.

e) Por adquisición de maquinaria incluida en el apartado 1, b) del artículo 23 de la presente Orden: 3 puntos.

f) Por adquisición de maquinaria incluida en el apartado 1, a) del artículo 23 de la presente Orden: 2 puntos.

g) Por adquisición de maquinaria incluida en el resto de los apartados del artículo 23 de la presente Orden: 1 punto.

2. En cada solicitud se analizará cada máquina individualmente para la aplicación de los apartados e), f) y g) del punto anterior, subdividiéndose en tantas opciones como número de máquinas se soliciten.

3. En caso de igualdad de puntuación entre solicitudes para promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, tendrá prioridad la agrupación que no haya recibido subvención por esta línea de ayudas en los tres últimos años y si aún persiste la igualdad, la agrupación que tenga mayor número de agricultores jóvenes.

CVE-2012-2238

LUNES, 27 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 40

Artículo 26. Incompatibilidades y límites de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en esta Orden serán incompatibles con cualquier otra clase de ayuda económica a fondo perdido que, para las mismas finalidades, concedan las administraciones públicas.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, y demás normativa autonómica estatal aplicable, quedando igualmente supeditado lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Directora General de Desarrollo Rural para que en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 15 de febrero de 2012.  
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,  
Blanca Azucena Martínez Gómez.



LUNES, 27 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 40

|                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                  |                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>GOBIERNO<br/>de<br/>CANTABRIA</b><br>-----<br>CONSERJERÍA DE GANADERÍA,<br>PESCA Y DESARROLLO RURAL | <b>ANEXO I</b><br><b>AYUDA PARA LA RENOVACION</b><br><b>DEL PARQUE DE TRACTORES Y MAQUINARIA</b><br><b>AGRÍCOLA</b><br><b>(Orden GAN/ /2012)</b> | <br><b>FEADER</b> |
|                                                                                                                                                                                             | <b>DATOS PERSONALES</b>                                                                                                                          |                                                                                                      |

|                                                         |                               |                       |                  |
|---------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------|------------------|
| <b>REGISTRO</b><br><br><br><br><br><b>Nº EXPEDIENTE</b> | <b>Nombre o razón social:</b> |                       | <b>DNI/NIF:</b>  |
|                                                         | <b>Representante:</b>         |                       | <b>DNI/NIF:</b>  |
|                                                         | <b>Domicilio:</b>             |                       |                  |
|                                                         | <b>Municipio:</b>             | <b>Código Postal:</b> | <b>Teléfono:</b> |
|                                                         | <b>Representada por:</b>      |                       | <b>NIF:</b>      |

|                                            |                        |                      |
|--------------------------------------------|------------------------|----------------------|
| <b>DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO</b>        |                        |                      |
| <b>Entidad Bancaria:</b>                   |                        | <b>Localidad:</b>    |
| <b>Código Banco</b>                        | <b>Código sucursal</b> | <b>Control</b>       |
| <input type="text"/>                       | <input type="text"/>   | <input type="text"/> |
| <b>Nº. Cuenta Corriente, Libreta, etc.</b> |                        |                      |
| <input type="text"/>                       |                        | <input type="text"/> |

**SOLICITA:**

- 1.- Que de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural le sea concedida la subvención por achatarramiento de máquinas antiguas y la sustitución por nuevos tractores y nuevas máquinas.
- 2.- Que el importe correspondiente a las ayudas solicitadas sea ingresado en la cuenta que figura en la solicitud.
- 3.- Que se emita certificado de inscripción en el ROMA.

**AYUDA SOLICITADA:**

- ☐ **Cuántía Base**
☐ **Agricultor Joven**
☐ **Prioritaria**
☐ **Zona Desfavorecida**
☐ **Cooperativa**
- ☐ **Defic. seguridad**
☐ **Ef. energética (A)**
☐ **Ef. energética (B)**
☐ **Baja emisión de contaminantes**

**EXPONE:**

- 1.- Que conoce las condiciones establecidas por el Estado Español y la normativa del Gobierno de Cantabria para la concesión de las ayudas y primas que solicita.
- 2.- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/1.992 de 29 de Octubre, de Regulación de tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y en el Real Decreto 1332/94.

**DECLARA:**

Que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

**AUTORIZA (marcar con una X) ☐**

Al Órgano Gestor a recabar información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Estatal y Autonómica de la Administración Tributaria.

**SE COMPROMETE A:**

1. Facilitar y colaborar en los controles y cuanta documentación complementaria sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria y por la Dirección General de Desarrollo Rural.
2. Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.
3. No enajenar el nuevo tractor o nueva maquinaria adquirida en cinco años.
4. No incrementar las producciones sin salidas normales al mercado.
5. Entregar el tractor o maquinaria a achatarrar a un centro autorizado de tratamiento o una instalación de recepción.
6. Proceder a la comunicación inmediata a la autoridad competente de la comunidad autónoma, y devolución íntegra de la ayuda concedida, en caso de venta de la maquinaria o equipo agrario, en los cinco años con posterioridad al otorgamiento, según el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En ....., a ..... de ..... de 2012  
(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.

CVE-2012-2238

LUNES, 27 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 40

**MAQUINARIA A ACHATARRAR**

|                        |                                   |                                  |
|------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|
| <b>Titular:</b>        | <b>DNI/NIF:</b>                   | <b>Matricula:</b>                |
| <b>Marca y Modelo:</b> | <b>Fecha 1ª Inscripción ROMA:</b> | <b>Potencia Homologada (CV):</b> |

  

|                        |                                   |                                  |
|------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|
| <b>Titular:</b>        | <b>DNI/NIF:</b>                   | <b>Matricula:</b>                |
| <b>Marca y Modelo:</b> | <b>Fecha 1ª Inscripción ROMA:</b> | <b>Potencia Homologada (CV):</b> |

  

|                        |                                   |                                  |
|------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|
| <b>Titular:</b>        | <b>DNI/NIF:</b>                   | <b>Matricula:</b>                |
| <b>Marca y Modelo:</b> | <b>Fecha 1ª Inscripción ROMA:</b> | <b>Potencia Homologada (CV):</b> |

**MAQUINARIA A ADQUIRIR**

|                        |                                  |                             |
|------------------------|----------------------------------|-----------------------------|
| <b>Marca y Modelo:</b> | <b>Potencia Homologada (CV):</b> | <b>Importe € (sin IVA):</b> |
|------------------------|----------------------------------|-----------------------------|

**DOCUMENTACION QUE SE APORTA**

|                                                                                                                   |                                              |                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PERSONAS FÍSICAS</b>                                                                                           |                                              |                                                                                      |
| Cualificación Profesional Agraria                                                                                 | Cursos <input type="checkbox"/>              | Acreditación Seguridad Social <input type="checkbox"/>                               |
| Acreditación de los datos bancarios                                                                               | Ficha de terceros <input type="checkbox"/>   | Fotocopia documento bancario <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> |
| <b>PERSONAS JURÍDICAS (Además de documentación personas físicas)</b>                                              |                                              |                                                                                      |
| Estatutos                                                                                                         |                                              |                                                                                      |
| Acta de acuerdo de los socios para pedir la ayuda                                                                 |                                              |                                                                                      |
| <b>COOPERATIVAS (Además de documentación personas jurídicas)</b>                                                  |                                              |                                                                                      |
| Justificante de estar inscrita en el Registro de Cooperativas                                                     |                                              |                                                                                      |
| Memoria acreditativa de la viabilidad económica indicando nº de socios, nº de explotaciones y superficie afectada |                                              |                                                                                      |
| <b>EXPLOTACIÓN</b>                                                                                                |                                              |                                                                                      |
| Viabilidad Económica                                                                                              | Acredita viabilidad <input type="checkbox"/> | Datos para la elaboración del estudio <input type="checkbox"/>                       |
| <b>MAQUINARIA A ACHATARRAR</b>                                                                                    |                                              |                                                                                      |
| Cartilla de Inscripción Registro Maquinaria Agrícola <input type="checkbox"/>                                     | Tarjeta ITV <input type="checkbox"/>         | Certificado de uso <input type="checkbox"/>                                          |
| <b>MAQUINARIA A ADQUIRIR</b>                                                                                      |                                              |                                                                                      |
| Factura proforma                                                                                                  |                                              |                                                                                      |
| <b>OTRA DOCUMENTACIÓN</b>                                                                                         |                                              |                                                                                      |
|                                                                                                                   |                                              |                                                                                      |

..... a .... de ..... de 2012

EL SOLICITANTE

..... a .... de ..... de 2012

EL FUNCIONARIO

Fdo.- .....

Fdo. ....

CVE-2012-2238

LUNES, 27 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 40

|                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                         |                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>GOBIERNO<br/>de<br/>CANTABRIA<br/>-----<br/>CONSEJERÍA DE GANADERÍA,<br/>PESCA Y DESARROLLO RURAL</p> | <p><b>ANEXO II</b><br/><b>AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE</b><br/><b>MAQUINARIA DE INNOVACIÓN</b><br/><b>TECNOLÓGICA</b><br/><b>(Orden GAN/ /2012)</b></p> | <br><b>FEADER</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                             |                        |                               |
|-------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------------|
| <b>REGISTRO</b><br><br><br><br><br><br><b>Nº EXPEDIENTE</b> | Nombre o razón social: | DNI/NIF:                      |
|                                                             | Representante:         | DNI/NIF:                      |
|                                                             | Domicilio:             |                               |
|                                                             | Municipio:             | Código Postal:      Teléfono: |
|                                                             | Representada por:      | NIF:                          |

| DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Entidad Bancaria:                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Localidad:                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |
| Código Banco                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Código sucursal                                                                                                                                                                                                                                                                              | Control                                                                                        | Nº. Cuenta Corriente, Libreta, etc.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |
| <div style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px; display: inline-block;"></div> <div style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px; display: inline-block;"></div> <div style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px; display: inline-block;"></div> | <div style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px; display: inline-block;"></div> <div style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px; display: inline-block;"></div> <div style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px; display: inline-block;"></div> | <div style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px; display: inline-block;"></div> | <div style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px; display: inline-block;"></div> <div style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px; display: inline-block;"></div> <div style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px; display: inline-block;"></div> <div style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px; display: inline-block;"></div> <div style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px; display: inline-block;"></div> <div style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px; display: inline-block;"></div> <div style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px; display: inline-block;"></div> <div style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px; display: inline-block;"></div> |  |

**SOLICITA:**

- 1.- Que de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural le sea concedida la ayuda para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrícolas.
- 2.- Que el importe correspondiente a las ayudas solicitadas sea ingresado en la cuenta que figura en la solicitud.

**AYUDA SOLICITADA:**

- ☐ Mecanización del proceso de producción, almacenamiento y distribución de forrajes.
- ☐ Apoyo a la alimentación ganadera.
- ☐ Fomento de la utilización de maquinaria y equipos que representen innovación tecnológica.

**EXPONE:**

- 1.- Que conoce las condiciones establecidas por el Estado Español y la normativa del Gobierno de Cantabria para la concesión de las ayudas y primas que solicita.
- 2.- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/1.992 de 29 de Octubre, de Regulación de tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y en el Real Decreto 1332/94.

**DECLARA:**

Que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

**AUTORIZA (marcar con una X):** ☐

Al Órgano Gestor a recabar la información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal y Autonómica de la Administración Tributaria.

**SE COMPROMETE A:**

- 1.- Facilitar y colaborar en los controles y cuanta documentación complementaria sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria y por la Dirección General de Desarrollo Rural.
- 2.- Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.
- 3.- No enajenar la maquinaria auxiliada en cinco años.
- 4.- No incrementar las producciones sin salidas normales al mercado.

En ..... a ..... de ..... de 2012  
(Firma)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

CVE-2012-2238

LUNES, 27 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 40

### DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

|                                                                      |                                                                                                                                                |                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>TODOS LOS SOLICITANTES</b>                                        |                                                                                                                                                |                                                                                                                                 |
|                                                                      | Memoria justificativa de la necesidad de adquisición de la maquinaria o equipo y de que éstos se adaptan a alguno de los planes de innovación. |                                                                                                                                 |
|                                                                      | Acreditación de los datos bancarios                                                                                                            | Ficha de terceros <input type="checkbox"/> Fotocopia documento bancario <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> |
| <b>PERSONAS FÍSICAS</b>                                              |                                                                                                                                                |                                                                                                                                 |
|                                                                      | Cualificación Profesional Agraria                                                                                                              | Cursos <input type="checkbox"/> Acreditación Seguridad Social <input type="checkbox"/>                                          |
| <b>PERSONAS JURÍDICAS (Además de documentación personas físicas)</b> |                                                                                                                                                |                                                                                                                                 |
|                                                                      | Estatutos                                                                                                                                      |                                                                                                                                 |
|                                                                      | Acta de acuerdo de los socios para pedir la ayuda                                                                                              |                                                                                                                                 |
| <b>COOPERATIVAS (Además de documentación personas jurídicas)</b>     |                                                                                                                                                |                                                                                                                                 |
|                                                                      | Memoria acreditativa de la viabilidad económica indicando nº de socios, nº de explotaciones y superficie afectada                              |                                                                                                                                 |
| <b>EXPLOTACIÓN</b>                                                   |                                                                                                                                                |                                                                                                                                 |
|                                                                      | Viabilidad Económica                                                                                                                           | Acredita viabilidad <input type="checkbox"/> Datos para la elaboración del estudio <input type="checkbox"/>                     |
| <b>MAQUINARIA o EQUIPOS</b>                                          |                                                                                                                                                |                                                                                                                                 |
|                                                                      | Factura Proforma <input type="checkbox"/> Presupuesto <input type="checkbox"/>                                                                 |                                                                                                                                 |
| <b>OTRA DOCUMENTACIÓN</b>                                            |                                                                                                                                                |                                                                                                                                 |
|                                                                      |                                                                                                                                                |                                                                                                                                 |

..... a ..... de ..... de 2012

EL SOLICITANTE

..... a ..... de ..... de 2012

EL FUNCIONARIO

Fdo.: .....

Fdo.: .....

CVE-2012-2238

LUNES, 27 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 40

**ANEXO III  
DATOS PARA LA ELABORACIÓN DEL  
ESTUDIO DE VIABILIDAD**

|                  |     |
|------------------|-----|
| APELLIDOS NOMBRE | NIF |
|------------------|-----|

El titular de la explotación, AUTORIZA la elaboración por la Administración del estudio de viabilidad exigido en el artículo 23 de la Orden, y presenta los siguientes datos correspondientes a la misma.

**1.- SUPERFICIES**

☐ Se acompaña fotocopia de declaración de superficies incluida en la solicitud única correspondiente al año **2011** que, incluye TODAS las parcelas utilizadas por la explotación.

☐ Se acompaña nueva declaración de superficies al no haber realizado la solicitud única o no estar actualizada.

El régimen de tenencia de la superficie de la explotación, es la siguiente:

En propiedad  has. En arrendamiento  has. Comunes  has.

**2.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2009.**

| Tipo de actividades | Ingresos brutos | Gastos variables | Gastos fijos |
|---------------------|-----------------|------------------|--------------|
|                     |                 |                  |              |

**3.- CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES**

☐ Se acompaña fotocopia de la relación y detalle de las mismas utilizadas en la solicitud de explotación prioritaria

☐ Sin modificaciones al no haber variado

☐ Actualizada a la fecha de la solicitud

☐ Se acompaña relación y detalle de las mismas al carecer de certificado de calificación como explotación prioritaria

**4.- MAQUINARIA**

☐ Se acompaña fotocopia de la relación y detalle de las mismas utilizadas en la solicitud de explotación prioritaria

☐ Sin modificaciones al no haber variado

☐ Actualizada a la fecha de la solicitud

☐ Se acompaña relación y detalle de las mismas al carecer de certificado de calificación como explotación prioritaria

CVE-2012-2238



LUNES, 27 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 40

5.- GANADO (\*)

| TIPO DE ANIMAL | RAZA | Número DE CABEZAS (1) |          |
|----------------|------|-----------------------|----------|
|                |      | ACTUAL                | PREVISTO |
|                |      |                       |          |

(\*) Se acompañará fotocopia del libro de registro de la explotación.

(1) El número de cabezas se corresponderá con el existente en la fecha de la solicitud cuando el mismo no varíe sensiblemente (10 por 100) del mantenido en la explotación en los dos últimos años, contando desde la fecha de la solicitud.

6.- DERECHOS DE PRODUCCION O PRIMA

| TIPO | NÚMERO | AÑO ADQUISICION | PRECIO |
|------|--------|-----------------|--------|
|      |        |                 |        |

7.- MANO DE OBRA (\*)

| Trabajador agrario     | Número |        | Días al Año | Horas al día | Sueldos pagados | Pagos Seguridad Social |
|------------------------|--------|--------|-------------|--------------|-----------------|------------------------|
|                        | Actual | Futura |             |              |                 |                        |
| Titular                |        |        |             |              |                 |                        |
| Cónyuge (1)            |        |        |             |              |                 |                        |
| Hijos (1)              |        |        |             |              |                 |                        |
| Contratados fijos      |        |        |             |              |                 |                        |
| Contratados eventuales |        |        |             |              |                 |                        |

(\*) En su caso, se acompañará de los obreros fijos o eventuales, **contratos y boletines** TC1 y TC2.

(1) Siempre y cuando no realicen trabajos en otros regímenes y actividades habituales incompatibles.

8.- OTROS GASTOS FIJOS (EN EUROS/AÑO): (\*)

| Seguros | Alquiler de Maquinaria | Carburantes Y grasas | Contribución E impuestos | Comercialización Y administración | Gestión de explotación | Otros |
|---------|------------------------|----------------------|--------------------------|-----------------------------------|------------------------|-------|
|         |                        |                      |                          |                                   |                        |       |

\* Sólo serán admisibles los que, en su caso, puedan ser justificados documentalmente en un control

.....a..... de..... de.....

Fdo.-.....

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2012-2238

LUNES, 27 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 40

|                  |     |
|------------------|-----|
| APELLIDOS NOMBRE | NIF |
|------------------|-----|

## DECLARACION DE CULTIVOS Y OTROS APROVECHAMIENTOS

## RELACION DE PARCELAS AGRICOLAS DE LA EXPLOTACION

[illegible]

..... a..... de..... de.....  
(Firma)

**MUY IMPORTANTE:** Los datos de las referencias catastrales se tomarán del último catastro actualizado (cédulas catastrales). CONSÚLTELAS EN SU AYUNTAMIENTO.

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

CVE-2012-2238

LUNES, 27 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 40

|                  |     |
|------------------|-----|
| APELLIDOS NOMBRE | NIF |
|------------------|-----|

## CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES Y MAQUINARIA

| Núm.<br>Orden                                                                        | CLASE | UNIDAD | Núm.<br>UNIDADES | AÑO ADQUISICION<br>O CONSTRUCCION | VALOR<br>ADQUISICION<br>O CONSTRUCCION |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------|--------|------------------|-----------------------------------|----------------------------------------|
|                                                                                      |       |        |                  |                                   |                                        |
| <div> <div></div> <div></div> <div></div> <div></div> <div></div> <div></div> </div> |       |        |                  |                                   |                                        |
| TOTAL                                                                                |       |        |                  |                                   |                                        |

..... a ..... de ..... de .....  
(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2012-2238

LUNES, 27 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 40

ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

|                                                                      |                                                                                                                                                  |                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>TODOS LOS SOLICITANTES</b>                                        |                                                                                                                                                  |                                                                                                                                 |
|                                                                      | Memoria justificativa de la necesidad de adquisición de la maquinaria o equipo y de que éstos se adaptan a alguno de los planes de innovación.   |                                                                                                                                 |
|                                                                      | Acreditación de los datos bancarios                                                                                                              | Ficha de terceros <input type="checkbox"/> Fotocopia documento bancario <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> |
| <b>PERSONAS FÍSICAS</b>                                              |                                                                                                                                                  |                                                                                                                                 |
|                                                                      | Cualificación Profesional Agraria                                                                                                                | Cursos <input type="checkbox"/> Acreditación Seguridad Social <input type="checkbox"/>                                          |
| <b>PERSONAS JURÍDICAS (Además de documentación personas físicas)</b> |                                                                                                                                                  |                                                                                                                                 |
|                                                                      | Estatutos                                                                                                                                        |                                                                                                                                 |
|                                                                      | Acta de acuerdo de los socios para pedir la ayuda                                                                                                |                                                                                                                                 |
| <b>COOPERATIVAS (Además de documentación personas jurídicas)</b>     |                                                                                                                                                  |                                                                                                                                 |
|                                                                      | Memoria acreditativa de la viabilidad económica indicando nº de socios, nº de explotaciones y superficie afectada                                |                                                                                                                                 |
| <b>EXPLOTACIÓN</b>                                                   |                                                                                                                                                  |                                                                                                                                 |
|                                                                      | Viabilidad Económica                                                                                                                             | Acreditación viabilidad <input type="checkbox"/> Datos para la elaboración del estudio <input type="checkbox"/>                 |
| <b>MAQUINARIA o EQUIPOS</b>                                          |                                                                                                                                                  |                                                                                                                                 |
|                                                                      | Factura Proforma <input type="checkbox"/> Presupuesto <input type="checkbox"/> Justificación de elección de presupuesto <input type="checkbox"/> |                                                                                                                                 |
| <b>OTRA DOCUMENTACIÓN</b>                                            |                                                                                                                                                  |                                                                                                                                 |
|                                                                      |                                                                                                                                                  |                                                                                                                                 |

..... a ..... de ..... de .....

EL SOLICITANTE

..... a ..... de ..... de .....

EL FUNCIONARIO

Fdo.: .....

Fdo.: .....

CVE-2012-2238

LUNES, 27 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 40

ANEXO V

JUSTIFICACIÓN DE LOS PAGOS

1. Si la forma de pago es una transferencia bancaria o ingreso en cuenta, se justificarán mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en dicho resguardo el concepto de pago, el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
2. Si la forma de pago es un cheque, el documento justificativo consistirá en:
  - (a) Un recíbi, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse lo siguiente:
    - (i) La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
    - (ii) El número y la fecha del cheque.
    - (iii) Debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma.
  - (b) Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
3. Si la forma de pago consiste en un pagaré, la documentación justificativa consistirá en:
  - (a) Un recíbi, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
    - (i) La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
    - (ii) El número y la fecha de vencimiento del pagaré.
    - (iii) Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
  - (b) Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
  - (c) La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución reconcesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.
4. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en:
  - (a) Un recíbi, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
    - (i) La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
    - (ii) Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
  - (b) Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía igual o inferior a 600 euros, con un máximo de 3.000 euros por expediente.
  - (c) Copia del asiento contable del citado pago por el beneficiario, salvo que éste no esté sujeto al deber de contabilidad.
5. Si la forma de pago es un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros, se justificará mediante copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado.

-O-O-O-O-O-O-

2012/2238

CVE-2012-2238